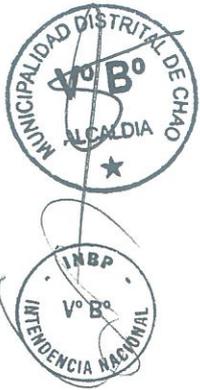


**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ – INBP Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO**



Conste por el presente documento el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran por una parte **LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU** con RUC N°20131366885, y con domicilio legal en la Avenida Salaverry N° 2495, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Intendente Nacional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, el señor **LUIS ANTONIO PONCE LA JARA**, identificado con DNI N° 23994292, designado mediante Resolución Suprema N° 033-2021-IN de fecha 02 de febrero de 2021, a quién en adelante se le denominará **LA INBP**; y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO**, con RUC N° 20204639028, con domicilio legal en Av. César Vallejo Nro. 380 Cercado – Plaza de Armas, distrito de Chao, provincia de Viru y departamento de La Libertad, debidamente representada por su Alcalde distrital **NEY HELI GAMEZ ESPINOZA** identificado con DNI N°32732221, quien procede válidamente acreditado por Resolución N°3591-2018-JUNE, a quien en adelante le se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

Toda referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y **LA INBP** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA. – DE LAS PARTES**



1.1. **LA INBP**, es el organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior, que ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos y tiene a su cargo las funciones a que se refiere el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.



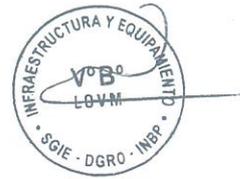
1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno local, promotor de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa a la comunidad del distrito de Chao y que tiene entre sus funciones la planificación del desarrollo integral, sostenible y armónico dentro de su comunidad.

**CLÁSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

Las partes que suscriben el presente Convenio Específico se comprometen a su cumplimiento teniendo en cuenta la estricta observancia de las normas que lo rigen:



- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 2.3. Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional.
- 2.4. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 2.5. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.6. Ley N° 27411, Ley general del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificaciones.
- 2.7. Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres.
- 2.8. Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- 2.9. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 -Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.10. Decreto Legislativo N° 1260, que Fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.
- 2.11. Decreto Supremo N° 025-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

24 OCT. 2023

*Rosa Marcela Cosio Mariscal*

ROSA MARCELA COSIO MARISCAL  
FEDATARIO  
INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO**

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto el establecimiento de mutuas relaciones de colaboración interinstitucional que permita aunar esfuerzos para proveer de combustible y mantenimiento a las unidades vehiculares y servicio de internet para el local institucional de la Compañía de Bomberos Chao N.º 245, a efectos de mejorar las condiciones del servicio de emergencias.

**LAS PARTES** declaran mediante el presente documento que se han realizado reuniones con el objeto de buscar los mecanismos para mantener operativa de las unidades vehiculares y la infraestructura de la Compañía de Bomberos Chao N.º 245, del distrito de Chao, con el objetivo de prestar auxilio a la población del distrito de Chao ante una emergencia que resulta atendible por parte de la "INBP".

**CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

LA INBP, se obliga a cumplir lo siguiente:

- Poner al servicio de la población del distrito de Chao para la atención de emergencias, las unidades vehiculares de la Compañía de Bomberos Chao N.º 245, del distrito de Chao.
- Usar el servicio internet para los fines instituciones de la Compañía de Bomberos Chao N.º 245, del distrito de Chao.

LA MUNICIPALIDAD se obliga a cumplir con lo siguiente:

- Dotar de combustible a las unidades vehiculares de la Compañía de Bomberos Chao N.º 245, del distrito de Chao, de la "INBP".
- Efectuar el mantenimiento preventivo de las unidades vehiculares de la Compañía de Bomberos Chao N.º 245, del distrito de Chao, de la "INBP".
- Dotar del servicio de internet al local institucional de la Compañía de Bomberos Chao N.º 245, del distrito de Chao, de la "INBP".
- Asumir el costo total de las actividades descritas anteriormente de las fuentes de financiamiento de la entidad.

**CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio Específico, tendrá una vigencia de 3 meses, desde la fecha de su suscripción y podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo mediante cláusula adicional o adenda correspondiente, previa comunicación escrita entre las partes, cumpliendo las formalidades a la que se sujeta el presente documento.

**CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO**

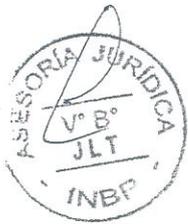
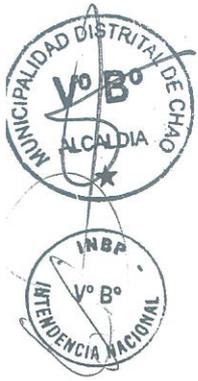
El monto de los recursos a ser utilizados en la ejecución del presente Convenio será de cuenta exclusiva de **LA MUNICIPALIDAD**, para dotación de combustible, mantenimiento de unidades vehiculares e implementación del servicio de internet en la Compañía de Bomberos N.º 245 del Distrito de Chao.

La Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Chao será la responsable de realizar todas las acciones necesarias para cumplir con los compromisos asumidos en este Convenio; asimismo, será la encargada de requerir y administrar el combustible con el que se dotará a la Compañía de Bomberos Chao N.º 245.

Tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones.

**CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto material producido o generado por **LA INBP** bajo las estipulaciones del Convenio, serán de su exclusividad.

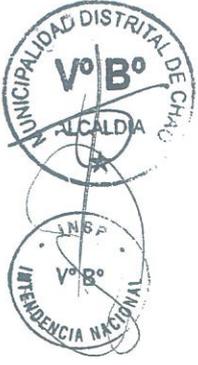


**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

**24 OCT. 2023**

*Rosa Marcela Cosio Mariscal*

**ROSA MARCELA COSIO MARISCAL**  
**FEDATARIO**  
 INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ



**LAS PARTES** que suscriben el presente convenio son las únicas titulares de los derechos de autor. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetos del convenio y no puede ser reproducidas, comercializadas ni cedidas a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a las partes, en todo los informes y publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio.

**LAS PARTES** se comprometen a mantener la más estricta reserva respecto de la información clasificada como confidencial, que se genere o tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente convenio. Asimismo, convienen no divulgar ni publicar por ningún medio, salvo autorización expresa de **LAS PARTES**.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES

Para los efectos de las coordinaciones a que se refiere la presente Cláusula, así como para las demás comunicaciones que bajo el presente Convenio se cursen las partes, se designan a los siguientes Coordinadores:

- **LA INBP** designa como su representante a: La subdirección de gestión de Infraestructura y Equipamiento y la Unidad de Logística y Control Patrimonial en el extremo de la dotación del servicio de internet a favor de la Compañía de Bomberos N°245 de Chao.
- **LA MUNICIPALIDAD** designa como su representante al: alcalde distrital.



Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito dentro de los 10 días hábiles, contados desde el día siguiente en que cualquiera de las partes disponga el mencionado cambio.

#### CLÁUSULA NOVENA. - DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

##### DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos y obligaciones en el presente Convenio deberá ser realizada previo acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante la suscripción de una adenda que deberá constar por escrito y ser suscrita, bajo la misma modalidad y con las formalidades recogidas en la Directiva N°002-2022-INBP, aprobada mediante Resolución de Intendencia N°051-2022-INBP.

#### CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

##### RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula quinta, el presente Convenio podrá ser resuelto, bastando para ello comunicarlo por escrito:

- Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, que deberá constar por escrito
- Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito y con anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución informa la decisión de resolver el convenio; esta comunicación no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que no permite que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.



- Por aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta/s pago/s remuneración/es, ventaja/s o similar/es de forma directa o indirecta haciendo uso o referencia al convenio sin el consentimiento de las partes

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

Las partes acuerdan que el presente convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo con las reglas de la buena fe y la común intención de estas. En ese espíritu, las partes tratarán en lo posible de resolver desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del convenio, mediante trato directo y el común entendimiento.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LOS DOMICILIOS**

Todas las comunicaciones que se cursen ambas partes se realizarán en los domicilios indicados por cada una de ellas en la introducción el presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán de ser puestos en conocimiento de la otra parte en cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido en el inciso 88.3 del Artículo 88° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General. LAS PARTES declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación. Sin embargo, si durante su vigencia, alguna de las partes considera no continuar con la ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse conforme a la presente cláusula, luego de lo cual la resolución unilateral del Convenio surtirá sus efectos.

**DISPOSICIONES FINALES**

Las partes declaran tener pleno conocimiento de cada uno de los términos descritos en el presente Convenio, ratificándose y comprometiéndose en dar cumplimiento, sin que medie dolo, vicio o error que invalide el presente acto jurídico. Estando ambas partes de acuerdo con lo estipulado en el presente Convenio Específico, en todas y cada una de las cláusulas, suscriben por duplicado en señal de conformidad, a los 12 días del mes de agosto del año 2022



*Ney Heli Gámez Espinoza*  
ALCALDE

Ney Heli Gámez Espinoza  
Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO



Luis Antonio Ponce La Jara  
Intendente Nacional  
INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS  
DEL PERU

